

RESOLUCIÓN 573E/2023, de 18 de diciembre, de la Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad/ Nafarroako Berdintasunerako Institutua, por la que se resuelve el pago de la convocatoria de Subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para proyectos para la igualdad social de las personas LGTBI+ en el año 2023.

REFERENCIA:	<b>Código Expediente: 0011-3245-2023-000000</b>
UNIDAD GESTORA:	Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua Subdirección Jurídica y de Gestión Tfno.:848 42 15 88 Dirección: Calle Alhóndiga, 1-2º 31002 Pamplona / Iruña Correo-Electrónico: <a href="mailto:subdireccionjuridicaygestioninai@navarra.es">subdireccionjuridicaygestioninai@navarra.es</a>

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	Subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para proyectos para la igualdad social de las personas LGTBI+ 2023
Normas de aplicación:	Ley Foral 11/2005 de Subvenciones

Mediante Resolución 477E/2022, de 30 de diciembre, se aprueba la convocatoria de subvenciones a conceder por el Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que durante el 2023 desarrollen proyectos dirigidos a fomentar y promover la igualdad social de las personas LGTBI+.

Dicha Resolución autoriza un gasto de 39.000€ con cargo a la partida presupuestaria "080001 08300 4819 232206 Subvención a entidades para proyectos sobre diversidad sexual y de género" de los Presupuestos Generales de Navarra del ejercicio 2022.

Mediante Resolución 269E/2023, de 24 de abril, de la Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua se autoriza un gasto adicional de 20.000 euros en la convocatoria de subvenciones, en atención al número de solicitudes presentadas.

Mediante Resolución 314E/2023, de 30 de mayo, se resuelve la convocatoria de subvenciones a conceder por el Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para proyectos para la igualdad social de las personas LGTBI+ 2023.

Mediante Resolución 353E/2023, de 20 de junio, se procede al abono anticipado de las subvenciones concedidas a las siguientes asociaciones: Dekumas LBT, Fénix, Comisión Ciudadana Antisida, EHGAM y Laiak.

Mediante Resolución 420E/2023, de 8 de agosto, se corrige el error advertido en la Resolución 314E/2023, de 30 de mayo, por la que se resuelve la convocatoria.

Con fecha de 6 de junio de 2023 la asociación NAIZEN interpone recurso de alzada contra la Resolución 314E/2023, de 30 de mayo, de la Directora Gerente del Instituto Navarro



para la Igualdad / Nafarroako Berdintasunerako Institutua, por la que se resuelve el pago de la convocatoria, solicitando la revisión de la concesión recibida por la asociación.

Mediante Orden Foral 186E/2023, de 16 de octubre, del Consejero de Presidencia e Igualdad, se estima el recurso de alzada interpuesto por la asociación, incrementándose en 3.400 euros la subvención concedida, señalándose como importe a justificar el de 8.000 euros.

Cumplido el plazo de presentación de justificación, establecido en las BBRR, con fecha 31 de octubre, las 7 asociaciones beneficiarias presentan la documentación requerida de acuerdo a las Bases 12.2 y 14 de la convocatoria.

Revisada la documentación de acuerdo con la Base 12, se solicitó la subsanación de documentación a las siguientes asociaciones:

- Asociación DEKUMAS. Se le requiere la subsanación de varias facturas aportadas. La asociación aporta la documentación requerida dentro del plazo y forma establecida para la subsanación.
- Asociación FÉNIX. Se le requiere la subsanación de varias facturas aportadas. La asociación aporta la documentación requerida dentro del plazo y forma establecida para la subsanación.
- Asociación COMISIÓN CIUDADANA ANTISIDA DE NAVARRA. Se le requiere subsanación con el objeto de presentar las declaraciones de IRPF correspondiente a los 3 primeros trimestres y la acreditación de pago de una de las facturas aportadas. La asociación aporta la documentación requerida dentro del plazo y forma establecida para la subsanación.
- Asociación LAIAK Zona media. Se le requiere subsanación con el objeto de presentar la declaración de IRPF correspondiente al tercer trimestre, dos facturas y la acreditación de pago de dos de las facturas aportadas. La asociación aporta la documentación requerida dentro del plazo y forma establecida para la subsanación.

Llevadas a cabo las comprobaciones necesarias, siendo la documentación presentada conforme a los requisitos señalados en las Bases 12 y 14 de la convocatoria, por parte de la Subdirección de Igualdad LGTBI+, en colaboración con la Subdirección Jurídica y de Gestión, se realiza la valoración individual de la justificación técnica y económica de las justificaciones presentadas.

Como criterios generales para la valoración de la justificación presentada, se tienen en cuenta las siguientes bases de la convocatoria:

- En relación a la documentación a presentar por la asociación/entidad beneficiaria: Base 12.2.
- En relación a la consideración como gastos y proyectos subvencionables o no subvencionables: Bases 4.5 y 4.6.
- Según la Base 4.5.1.f) se admite como gasto subvencionable los gastos financieros directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Según la Base 12.4 En los casos en los que el coste total definitivo del proyecto subvencionado sufra una minoración respecto de aquél que se tomó en consideración para



calcular la subvención, a salvo de lo dispuesto en la cláusula 10, o cuando la cantidad justificada mediante documentos acreditativos del gasto y certificado de pago fuese inferior al "Importe a Justificar", se efectuará una minoración proporcional de la subvención, aplicando el mismo % establecido en la valoración del proyecto.

- Según la Base 12.5 se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. No obstante, lo anterior, no se exigirá el pago efectivo de los gastos financieros, tributarios y a la Seguridad Social cuyo abono no fuera posible realizar por no encontrarse abierto el periodo de liquidación voluntaria.

En esta fase de justificación y pago consta en el expediente la valoración técnica y económica de los proyectos subvencionados, así como lo dispuesto en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra.

La asociación NAIZEN, con CIF G75130153, presenta justificación por importe de 9.715,92 euros, de los cuales no se acepta el exceso de gasto de alquiler de local (3.233,88 euros). Se aceptan los gastos de IRPF correspondientes al último trimestre (132,75 euros), los gastos financieros (10,49 euros) y los gastos indirectos (559,48 euros). Se le concede una subvención por importe de 6.400 euros. Siendo el importe justificado aceptado menor (6.482,04 euros) que el importe mínimo a justificar (8.000 euros), procede minorar la concesión inicial según la base 12.4 de la convocatoria.

EXPEDIENTE EXTR@	Asociación	CIF	Concesión inicial	Importe a justificar	Justificado aceptado	% concesión	Abono
0011-3245-2023-000001	NAIZEN	G75130153	6.400€	8.000€	6.482,04€	80	5.185,63€

La asociación DEKUMAS, con CIF G71353874, presenta justificación por importe de 7.876,79 euros. Siendo mayor el importe correctamente justificado (7.876,79 euros) que el importe mínimo a justificar (7.873 euros), no procede realizar ajuste económico alguno compensando el anticipo ya realizado.

EXPEDIENTE EXTR@	Asociación	CIF	Concesión inicial	Importe a justificar	Justificado aceptado	% concesión	Anticipo	Abono Final
0011-3245-2023-000002	DEKUMAS	G71353874	7.873€	7.873€	7.876,79	100	7.873,79	-

La asociación FÉNIX, con CIF G71433262, presenta justificación por importe de 10.116,24 euros, de los cuales no se acepta gasto de IRPF por un importe de 117,46 euros al no aportar acreditación de pago del segundo y tercer trimestre. Se aceptan los gastos financieros (3,95 euros). Siendo mayor el importe correctamente justificado (10.002,73 euros) que el importe mínimo a justificar (9.500 euros), no procede realizar ajuste económico alguno compensando el anticipo ya realizado.

EXPEDIENTE EXTR@	Asociación	CIF	Concesión inicial	Importe a justificar	Justificado aceptado	% concesión	Anticipo	Abono Final
0011-3245-2023-000004	FÉNIX	G71433262	9.500€	9.500€	10.002,73	100	9.500	-

La asociación COMISIÓN CIUDADANA ANTISIDA DE NAVARRA, con CIF V31194939, presenta justificación por importe de 7.640,31 euros, de los cuales no se admite el exceso de gastos indirectos (80,82 euros). Se aceptan, tras subsanación, los gastos de IRPF (841,78



euros), la factura 75/23 de Araia Villarreal (1.397,55 euros) y gastos bancarios (6 euros). Siendo mayor el importe correctamente justificado (9.804,82 euros) que el importe mínimo a justificar (9.550 euros), no procede realizar ajuste económico alguno compensando el anticipo ya realizado.

EXPEDIENTE EXTR@	Asociación	CIF	Concesión inicial	Importe a justificar	Justificado aceptado	% concesión	Anticipo	Abono Final
0011-3245-2023-000005	C.C.ANTISI DA	V31194939	7.640€	9.550€	9.804,82	80	7.640	-

La asociación EHGAM, con CIF G31680325, presenta justificación por importe de 7.349,76 euros, de los cuales no se acepta la factura 2023-27 de Haruru filmak según la base 4.6.2. i) (1.149,50 euros). Se aceptan gastos bancarios (10,50 euros). Siendo menor el importe correctamente justificado (6.210,76 euros) que el importe mínimo a justificar (7.169,12 euros), procede minorar la concesión inicial anticipada según la base 12.4 de la convocatoria y, de conformidad con el resultado de la justificación, se pone en conocimiento de la Subdirección Jurídica y de Gestión este hecho a los efectos oportunos, para que proceda, si cabe, al inicio y tramitación del procedimiento de reintegro, en base a las funciones atribuidas a esta unidad en el Decreto Foral 260/2019 de 30 de octubre.

EXPEDIENTE EXTR@	Asociación	CIF	Concesión inicial	Importe a justificar	Justificado aceptado	% concesión	Anticipo	Abono Final
0011-3245-2023-000006	EHGAM	G31680325	5.735,30€	7.169,12€	6.210,76	80	5.735,30	-

La asociación PRISMA, con CIF G71374763, presenta justificación por importe de 5.194,95 euros, de los cuales no se admite la factura de Laura N. Quintero por no considerarse un gasto directo (1.815 euros), el exceso de gastos indirectos (376,21 euros) y comisiones bancarias de dos facturas (6,95 euros). Siendo menor el importe correctamente justificado (3.304,29 euros) que el importe mínimo a justificar (6.160,50 euros), procede minorar la concesión inicial según la base 12.4 de la convocatoria.

EXPEDIENTE EXTR@	Asociación	CIF	Concesión inicial	Importe a justificar	Justificado aceptado	% concesión	Abono
0011-3245-2023-000007	PRISMA	G71374763	6.160,50€	6.160,50€	3.304,29	100	3.304,29

La asociación LAIAK, con CIF G71373302, presenta justificación por importe de 6.284,30 euros. Siendo menor el importe correctamente justificado (6.284,30 euros) que el importe mínimo a justificar (9.375 euros), procede minorar la concesión inicial anticipada según la base 12.4 de la convocatoria y, de conformidad con el resultado de la justificación, se pone en conocimiento de la Subdirección Jurídica y de Gestión este hecho a los efectos oportunos, para que proceda, si cabe, al inicio y tramitación del procedimiento de reintegro, en base a las funciones atribuidas a esta unidad en el Decreto Foral 260/2019 de 30 de octubre.

EXPEDIENTE EXTR@	Asociación	CIF	Concesión inicial	Importe a justificar	Justificado aceptado	% concesión	Anticipo	Abono Final
0011-3245-2023-000008	LAIK	G71373302	7.500€	9.375€	6.284,30	80	7.500	-



En consecuencia, de acuerdo con las atribuciones otorgadas por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones en relación con el Decreto Foral 260/2019, de 30 de octubre, por el que se aprueban los estatutos del organismo autónomo Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua,

### RESUELVO:

1. Abonar 8.489,92 euros a las asociaciones que se detallan en la tabla siguiente y cantidades específicas con cargo a la partida presupuestaria "080001 08300 4819 232206 Subvención a entidades para proyectos sobre diversidad sexual y de género" de los Presupuestos Generales de Navarra del ejercicio 2023:

EXPEDIENTE EXTR@	Asociación	CIF	Concesión Inicial	Importe a justificar	Justificado aceptado	Abono
0011-3245-2022-000001	NAIZEN	G75130153	6.400€	8.000€	6.482,04	5.185,63
0011-3245-2022-000007	PRISMA	G71374763	6.160,50€	6.160,50€	3.304,29	3.304,29

2. Poner en conocimiento de la Subdirección Jurídica y de Gestión de las minoraciones de las cantidades concedidas inicialmente y que fueron abonadas de forma anticipada a las asociaciones LAIAK y EHGAM, a los efectos oportunos, para que proceda, si cabe, al inicio y tramitación del procedimiento de reintegro en base a las funciones atribuidas a esta unidad orgánica en el Decreto Foral 260/2019 de 30 de octubre.

3. Notificar esta Resolución a todas las interesadas haciéndoles saber que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia e Igualdad en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación.

4. Trasladar esta Resolución a la Base de Datos de Subvenciones del Gobierno de Navarra, a los efectos oportunos.

5. Finalizar el expediente de "Subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para proyectos para la igualdad social de las personas LGTBI+ de 2023.

Pamplona, 18 de diciembre de 2023

LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO NAVARRO PARA LA IGUALDAD/  
NAFARROAKO BERDINTASUNERAKO INSTITUTUA  
PATRICIA ABAD ENCINAS

